

374-17112016

CONVENIO DE REVISION SALARIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO", REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ MIGUEL LEONARDO CISNEROS Y MANUEL MELENDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

FGZÖ|ã ã ãã[

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL MUNICIPIO" que:
 - A. Es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, con domicilio en la Av. Hidalgo núm. 400, Zona Centro de esta ciudad.
 - B. Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 80 Y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 y 61, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como los numerales 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI del reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
 - C. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, sito Avenida Hidalgo número 400, zona 1 centro, de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y estar

FGZÖ|ã ã ãã[

DPZ

170

debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo registro MGU-420214-FG4.

II. Declara "EL SINDICATO" que:

- A. Es una asociación de trabajadores legalmente constituida. con domicilio en la calle de [REDACTED]
- B. Sus representantes manifiestan contar con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- C. Representa a la mayoría de los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento de Guadalajara.

[REDACTED] III. Ambas partes se reconocen reciprocamente la personalidad con que comparecen para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de las declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que se realice un incremento del 5% (cinco por ciento) en el sueldo base de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero 2017 (dos mil diecisiete) salvo las excepciones previstas en las clausulas séptima y octava del presente instrumento.

SEGUNDA. De igual manera, "EL MUNICIPIO" aplicará un incremento de \$ 50 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) en despensa y \$ 50 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) en transporte con

[REDACTED]

efectos retroactivos a partir del 01 de enero del año 2017 (dos mil diecisiete); salvo las excepciones previstas en las cláusulas séptima y octava del presente instrumento.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que realizarán los estudios necesarios para explorar la posibilidad de incrementar el monto del seguro de vida de los servidores públicos que laboran en el Gobierno Municipal de Guadalajara.

CUARTA. Se acuerda entre "LAS PARTES" una revisión de actualización de los quinquenios para aplicar el 01 de julio del 2017 (dos mil diecisiete) o el 01 de enero del 2018 (dieciocho).

QUINTA. En un esfuerzo por proporcionar mejores condiciones para los servidores públicos del municipio de Guadalajara, "EL MUNICIPIO" aplicará un segundo incremento de \$ 50 (cincuenta pesos) en despensa y \$ 50 (cincuenta pesos) en transporte, a partir del 01 de julio del año 2017 (dos mil diecisiete).

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan dar continuidad durante el ejercicio fiscal 2017 (dos mil diecisiete) y en la preparación del presupuesto para el ejercicio 2018 (dos mil dieciocho), al esfuerzo de abatir las diferencias salariales existentes entre los servidores públicos pertenecientes al gobierno municipal de Guadalajara y consolidar con los fundamentos técnicos y jurídicos necesarios para la homologación salarial a partir del esfuerzo iniciado en el año 2016 (dos mil dieciséis).

SEPTIMA. Los Médicos de Base recibirán un incremento de acuerdo a las condiciones pactadas en el Acuerdo celebrado el 06 de enero del 2017 entre el Gobierno Municipal de Guadalajara, el Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y la Asociación de Médicos de base de la Dirección Municipal de Salud del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan mantener inamovibles, sin variación ni incremento alguno, los sueldos de los servidores públicos cuyo monto sea superior a \$ 25,000 (veinticinco mil pesos m.n.) así como funcionarios de nueva estructura y personal con categoría supernumeraria.

FGZO | a q a a |

FGZO | ^ { ^ } d |

NOVENA. "LAS PARTES" instalarán una Mesa de Análisis de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, en enero de 2017 dos mil diecisiete, con la finalidad de adecuarlas a la realidad cambiante que vive la organización y su contexto, así como el municipio.

DECIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio será depositado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para su sanción correspondiente.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan en dirimir las diferencias que pudiesen surgir con motivo de la aplicación del presente Convenio, atendiendo los principios generales de justicia, buena fé, equidad y conforme a lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA SEGUNDA. Este Convenio permanecerá vigente hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), pudiendo las partes darlo por terminado con antelación mediante Convenio expresado que así lo indique.

DECIMA TERCERA. Estando enterados del contenido y alcances legales del presente instrumento, lo firman y ratifican por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 09 nueve días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

FGZ0|ã ã ãã|

"EL MUNICIPIO"


ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

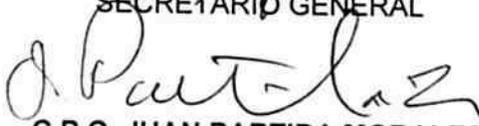

LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL


FGZ0|ã ã ãã|






LIC. JUAN ENRIQUE BARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

"EL SINDICATO"

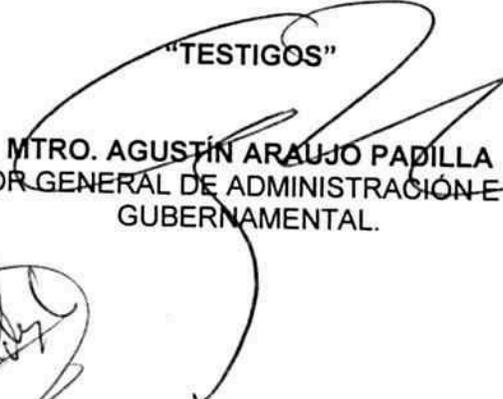
FECHA

C. JOSE MIGUEL LEONARDO CISNEROS
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

FECHA

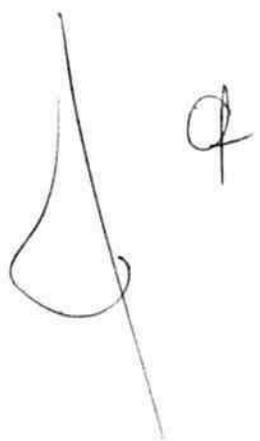
C. MANUEL MELENDEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES
PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

"TESTIGOS"


MTRO. AGUSTÍN ARAUJO PADILLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL.









MTRO. JORGE ARMANDO IBARRA MORALES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Revisión, Homologación e Incremento de sueldos que suscriben el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y el Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que está compuesto por 5 hojas útiles solo por su anverso, incluida la presente.

